CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA DEL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SUBSUBCUENTA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ADRIANA FLORES GARZA, Y FIRMA EN ASISTENCIA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, DR. ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE, EN LO SUCESIVO "SALUD MORELOS", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional II "México Incluyente", plantea garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo, conectando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para ello, se dispone poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía sean un factor determinante en su desarrollo.

   En ese contexto, se define el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, y en la séptima línea de acción se considera desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.

3. El Sistema de Protección Social en Salud establecido mediante el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, constituye un mecanismo de protección financiera

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.

4. Los artículos 77 Bis 18 de la Ley General de Salud; 107, 108 y 109 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud disponen la creación, por parte de la Federación, de una Previsión Presupuestal para atender las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social. En cumplimiento a ello, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Previsión Presupuestal, administrado mediante un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante **"EL FIDEICOMISO"**.

5. El proyecto de inversión denominado "Construcción del Hospital General de Axochiapan, Morelos", del Estado de Morelos, cuenta con Registro en Cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1412U000012.

6. La Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud, mediante oficio DGPLADES-DGAPI-DPMS-417-2014 del 17 de diciembre de 2014, expidió el Certificado de Necesidad No. CDN-6872/MOR-246/14, para el establecimiento de salud relativo al proyecto de inversión denominado "Construcción del Hospital General de Axochiapan, Morelos".

7. El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, mediante Acuerdo **O.III.65/0915,** dictado en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad la autorización de un apoyo financiero por un monto de hasta **$148,000,000.00 (Ciento cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.),** incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Construcción del Hospital General de Axochiapan, Morelos", en la Entidad Federativa de Morelos, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya transcripción constituye el **Anexo I.**

8. El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, mediante Acuerdo **O.III.65/0915,** dictado en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud **("REGLAS DE OPERACIÓN"),** determinó el plazo dentro del cual el **Área Solicitante** deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado y el calendario de transferencia de recursos autorizados, este último, una vez firmado por el **Área Solicitante**, se integrará sin mayores formalidades como **Anexo II** del presente convenio.

9. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., institución fiduciaria de **"EL FIDEICOMISO"**, mediante oficio **SADF/GASF/153400/1585/2015** del 30 de septiembre

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

de 2015, suscrito por el Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria, Everardo Carlos Navas Becerril, informó a **"LA SECRETARÍA"** que el importe relativo al **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud,** se encuentra provisionado en el patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** y será cubierto con cargo a la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y como cabeza de sector, tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.

2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que, en materia de protección social en salud, le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene dentro de sus atribuciones, la de administrar los recursos de la previsión presupuestal para atender necesidades de infraestructura; así como realizar las transferencias a los Estados y el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 4, fracción XV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, el 11 de diciembre de 2012.

5. El M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, interviene en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII y IX, del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de junio de 2013 expedido por la Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López.

6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

II. "SALUD MORELOS" DECLARA QUE:

1. Servicios de Salud de Morelos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley General de Salud del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 2, 3 fracciones I, II, III, VI y VII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos" y 3, 4 fracciones I, V, y VI, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Área Solicitante** y **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** de los recursos en términos de las reglas 2, fracciones III y XX, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 37, 39, 48, 56 y 58 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

2. La Dra. Ángela Patricia Mora González es Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo con el nombramiento del 1° de octubre de 2012, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 66 fracciones I, VI y IX, 84 fracciones V y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 fracción II, 9 fracciones I, III y V del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", 6 fracción II, 15, 16, 17 fracción XIV y 20 fracción XI del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

3. La Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que tiene por objeto formular, normar e implementar las políticas hacendarias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, definiendo las que correspondan a la planeación, recaudación, presupuestación, programación, financiamiento e inversión de los recursos públicos, la contabilidad gubernamental, la deuda pública y la coordinación hacendaria, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y, entre sus atribuciones, se encuentra la de recibir los recursos financieros que correspondan de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a los convenios de descentralización y reasignación, así como a los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con fundamento en los artículos 22, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 10, fracciones XXII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Receptor del Recurso** en términos de la reglas 2, fracción XXXI, 7, 8, 9, 37 y 51 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

4. La Lic. Adriana Flores Garza es Secretaria de Hacienda y acredita su cargo con el nombramiento del 1° de octubre de 2012, otorgado por el Ciudadano Graco Luis Ramírez

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 primer párrafo, fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 9 y 10 fracciones X y L del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

5. El Dr. Roberto Martínez Poblete, Secretario Ejecutivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente convenio a fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Novena fracción II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud suscrito el 17 de marzo de 2015, sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en dicho instrumento y en la legislación aplicable; y acredita su cargo con el nombramiento del 1 de junio de 2015, suscrito por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

6. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.

7. Servicios de Salud de Morelos se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSM961127H58.

8. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3 Cuernavaca Centro, Cuernavaca Morelos, código postal 62000.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados a **"SALUD MORELOS"** para apoyar la ejecución del proyecto de inversión denominado "Construcción del Hospital General de Axochiapan, Morelos", mediante Acuerdo **O.III.65/0915** del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, dictado en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2015, cuya transcripción constituye el **Anexo I**, y forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. El monto autorizado para Obra a fin de apoyar la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta **$148,000,000.00 (Ciento cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de **"EL FIDEICOMISO"**, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"**, con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURIDICOS:

1. Revisar y gestionar los pagos que correspondan a los apoyos financieros del proyecto de inversión con base en la información del registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los certificados y dictámenes emitidos por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud que fue revisada y analizada, en su momento, por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

2. Dar seguimiento documental al proyecto de inversión con base en la información contenida en los formatos remitidos por **"SALUD MORELOS"** para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado que se identifican como **Anexo IV. Formato para solicitar el desembolso de recursos** y **Anexo V. Formatos de certificación de gastos** del presente convenio.

3. Informar al Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, cuando **"SALUD MORELOS"** notifique la no utilización total de los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.**

4. Solicitar, al Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados,** la determinación de un plazo límite para que el **Área Solicitante** demuestre que ha ejercido el recurso autorizado.

5. Someter a la consideración del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** la cancelación del acuerdo referido en el **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, cuando el **Área Solicitante** no demuestre que ha ejercido el recurso en el plazo límite referido en el numeral anterior, en términos de la Regla 39, párrafo tercero, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

6. Requerir a **"SALUD MORELOS"**, mediante oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, la devolución del recurso transferido a través del Fiduciario de **"EL FIDEICOMISO"**, en términos de la Regla 8 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "SALUD MORELOS". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"SALUD MORELOS"** se obliga a:

1. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, firmado por los servidores públicos competentes del **Área Solicitante**, dentro del plazo señalado en **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, que sin mayores formalidades se integrará al presente convenio.

2. Destinar los recursos previstos en el presente convenio, exclusivamente para el cumplimiento del proyecto de inversión conforme al **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.**

3. Cumplir con lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

4. Observar las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula Segunda del presente convenio.
5. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
6. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, requiera **"LA SECRETARÍA"**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
7. Gestionar, ante **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los plazos señalados en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados** y bajo el criterio de devengado, la transferencia de los recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado referido en la cláusula Segunda del presente convenio, mediante la entrega del **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** y el **Anexo V. Formatos de certificación de gastos**. La documentación comprobatoria del gasto deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables. El **Área Solicitante**, previo al vencimiento del plazo señalado en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, podrá solicitar por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, una prórroga al mismo justificando las razones para ello.
8. Tener una cuenta bancaria a nombre del **Receptor del Recurso** para recibir exclusivamente los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, así como entregar, a **"LA SECRETARÍA"**, junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, la certificación original actualizada de la cuenta bancaria la cual deberá de estar activa, en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada y fecha de apertura.
9. Notificar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, previo a la solicitud de pago, cualquier modificación al **Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos**.
10. Integrar la información que será entregada a **"LA SECRETARÍA"** mediante el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos**, y el **Anexo V. Formatos de certificación de gastos**, cuyo contenido es responsabilidad exclusiva de **"SALUD MORELOS"**. así como la documentación comprobatoria de la información contenida en cada uno de los formatos señalados.
11. Mantener bajo su custodia la documentación original cuya información se refiera en el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** y el **Anexo V. Formatos de certificación de gastos**.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

12. Notificar por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, cuando se haya concluido el proyecto de inversión relativo al **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud** y aún cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, o bien cuando, por cualquier circunstancia, no se vaya a erogar la totalidad de dichos recursos.

13. Informar de inmediato, por comunicado oficial a **"LA SECRETARÍA"**, en caso de advertir que la transferencia de recursos es mayor a la solicitada a ésta, a efecto de que por el mismo medio se indique el procedimiento para su reintegro a **"EL FIDEICOMISO"**.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo financiero para la ejecución del proyecto de inversión en términos del **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud** se realizará conforme a lo siguiente:

1. **"SALUD MORELOS"**, mediante el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** y el **Anexo V. Formatos de certificación de gastos,** solicitará a **"LA SECRETARÍA"**, bajo el criterio de devengado, el monto que corresponda con cargo a los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.**

   El **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** deberá estar suscrito por alguno de los servidores públicos referidos en el **Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos**.

2. **"SALUD MORELOS"** enviará además a **"LA SECRETARÍA"** los documentos siguientes:

   2.1. Copia certificada del contrato de obra,

   2.2. Copia certificada de la factura,

   2.3. Copia certificada de la estimación de obra o del anticipo, y

   2.4. Recibo institucional o recibo oficial por el importe que ampare la cantidad de la factura o estimación, éstos serán los documentos comprobatorios de la transferencia. En el caso de recibo institucional, deberá estar firmado por la persona facultada para ello; una vez realizado el pago, el **Receptor del Recurso** deberá enviar el recibo oficial.

Los documentos mencionados deberán cancelarse con la leyenda: "Financiada con recursos del FPSS", en términos de lo dispuesto en la Regla 37, fracción V, inciso e), a excepción del recibo institucional o recibo oficial, referido en el numeral 2.4.

3. **"SALUD MORELOS"** emitirá, por conducto del servidor público competente, el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto de que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, **"SALUD MORELOS"** deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables para dicho recibo.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

4. **"LA SECRETARÍA"** revisará la información enviada por **"SALUD MORELOS"** con base en el **Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos**, el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** y el **Anexo V. Formatos de certificación de gastos,** para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia del monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. El procedimiento para realizar las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** serán bajo el criterio de devengado, conforme a lo siguiente:

1. Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.
2. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de **"EL FIDEICOMISO"** para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.
3. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono a la cuenta bancaria a nombre del **Receptor del Recurso** que **"SALUD MORELOS"** informe a **"LA SECRETARÍA"**, para recibir exclusivamente los recursos referidos en el **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**; a su vez, **"LA SECRETARÍA"** lo hará del conocimiento del Fiduciario.
4. Las transferencias de los recursos concernientes al **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, en términos del presente convenio, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni en ejercicios subsecuentes con cargo a dichos recursos para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o el equipo que pudiera derivar del proyecto de inversión por financiarse.

SÉPTIMA. EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS. El ejercicio y control de los recursos, una vez transferidos a **"SALUD MORELOS"**, son responsabilidad exclusiva de **"SALUD MORELOS"** en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia y aplicación de la normativa aplicable.

1. **"SALUD MORELOS"** asume, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables para el proyecto de inversión por financiarse en términos del **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.**

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como: contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del **Receptor del Recurso** o del **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** y deberá ser presentada cuando **"LA SECRETARÍA"** o cualquier órgano fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.

3. El **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** deberá ejercer los recursos que se transfieran en términos del presente convenio en el concepto de gasto y conforme al **Anexo I. Acuerdo O.III.65/0915 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.** Es responsabilidad del **Receptor del Recurso**, del **Área Solicitante** y del **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** su correcto registro contable como proyecto de inversión, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de **"LA SECRETARÍA"** y uno de **"SALUD MORELOS"**, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
3. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LA SECRETARÍA" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

"SALUD MORELOS" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "SALUD MORELOS" se obliga a incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de **"EL FIDEICOMISO"** conforme al presente convenio. Asimismo, promoverá la publicación de la información del proyecto de inversión financiado, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha señalada como término en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados.**

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a **"LAS PARTES"** o a terceros.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Octava.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio, a excepción de:

1. La integración del **Anexo II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados** que se informe a **"LA SECRETARÍA"**, documento que, sin mayores formalidades, se adjuntará al presente convenio en términos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Sin embargo, para el caso en que **"SALUD MORELOS"** solicite la ampliación de dichos plazos, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.
2. La modificación del **Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos** que **"SALUD MORELOS"** notifique por escrito, documento que, sin mayores formalidades, se integrará al presente convenio.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. "LA SECRETARÍA" y **"SALUD MORELOS"** reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientes:

ANEXO I. Acuerdo **O.III.65/0915** del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

ANEXO II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados.

Se integrará una vez que **"SALUD MORELOS"** lo entregue a **"LA SECRETARÍA"**, en el plazo y términos estipulados en la fracción I de la Cláusula CUARTA del presente convenio.

ANEXO III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.

ANEXO IV. Formato para solicitar desembolsos de recursos.

ANEXO V. Formatos de certificación de gastos.

Éstos comprenden los formatos del Informe Global y el Informe de Obra.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 6 de octubre de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

POR "SALUD MORELOS"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

DR. ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS: